la limosna referida con la que se asegura
ba a estos V.os el consuelo en la fundacion
de este Combento, haviendo oydo decir
a su Abuelo q. abra mas tpo. de setenta a.s que
dhas Caveras por fiera servian p.a repar
tirse entre los Rex.res y Alcaldes N.s que
en aquel tpo. lo eran; y que con el mo
tivo de esse Alcer la utilidad de dha
fundac.n y no tener esta V.a pro.s con que
ayudar a ella, se dieron dhos Capitulares
y Alcaldes los provechos de estas Caveras
las que no pudiendo subbenir p.r fiera p.a
el todo de la limosna de los Unmill y qui
nientos R.s que a dho Combento se le ofre
cieron; se consiguio facultad p.a la venta p.r
libreado de las referidas Caveras, como
lo avisto anotado en el Archivo de la V.a y
en su libro Capitular del año de seiscien
tos y ochenta y uno, y que p.r no averse podido
allar esta entre dhos pap.s de dho Archibo
sem.do p.r el S.r Gov.or se cesase en la venta
de dhas Caveras p.r libreado; y con efecto
se cesso en el año pasado de setecientos y veinte
y ocho, p.r lo que no se a podido satisfacer
a dho Comun.to dha limosna, y asi p.r lo ex
presado, como p.r las demas razones